intervención temprana

apoya familias y el desarrollo de sus niños

Garantías Procesales y Financiamiento de Intervención Temprana de Rhode Island

Aviso de Garantías Procesales (34 CFR 303. 421)
Aviso de Sistema de Pagos (34 CFR 303.520)

Garantías Procesales de Intervención Temprana de Rhode Island

Aviso de Garantías Procesales (34 CFR 303. 421)

El Acto de Individuales con Discapacidades (IDEA) Parte C es una ley federal que regula Intervención Temprana para bebes y niños pequeños con discapacidades y sus familias. El Acto de Individuales con Discapacidades Parte C enfatiza la participación de la familia en el proceso de Intervención Temprana y constantemente valora a los padres como miembros importantes del equipo apoyando el desarrollo de sus niños. Esta legislación anima a los padres a conocer y usar sus derechos y requiere que el sistema de Intervención Temprana de Rhode Island le provee con este aviso de las garantías procesales que figuran a continuación.
Estos procesales garantizan que:

- Usted reciba la información que necesita para usted ser un miembro informado del equipo del IFSP;
- Su privacidad es protegida;
- Su permiso será pedido antes de las acciones se llevan a cabo que afectan a su niño;
- Usted tiene acceso al record de su niño;
- Usted será dado oportunidades para formalmente resolver preocupaciones cuando maneras informales no funcionan.

Su coordinador de servicios le explicara estas procesales para asegurar que usted las entiende.

Notificación Escrita con Anticipación (§.421)

El programa de Intervención Temprana debe darle notificación escrita con anticipación antes de la evaluación de elegibilidad de su niño. Usted también debe tener notificación escrita con anticipación antes de las reuniones en las que decisiones para su niño y familia así como comenzar, parar, cambiar y negar servicios serán hechos. Usted debe recibir notificación en una cantidad de tiempo razonable para que usted pueda planear para participar. La notificación asegura que se le informo antes de realizar o llevar a cabo las decisiones.

Uso del lenguaje natal de los padres o modo preferido de comunicación (§.25 and .421)

Es su derecho de entender a fondo todas actividades y records escritos sobre su niño. Si usted prefiere otro lenguaje o manera de comunicarse nosotros conseguiremos un intérprete, cuando posible. Su programa de Intervención Temprana quiere que usted sea un miembro del equipo informado y tener poder de decisiones.

Consentimiento de Padres (§.7)

Su programa de Intervención Temprana necesita su permiso para tomar acciones que afectan a su niño. Se le pedirá que de su consentimiento por escrito antes de que nosotros llevemos a cabo una evaluación o proporcionar servicios. El programa de Intervención Temprana necesita explicar lo que sucede si usted da consentimiento y si usted no da consentimiento. Padres tienen el derecho de retirar consentimiento en cualquier momento.

Confidencialidad (§.401-.417)

Su programa de Intervención Temprana debe mantener records electrónicos y escritos sobre todos los niños referidos a EI (por sus siglas en ingles). La información mantenida incluye demográficos del niño y familia (por ejemplo nombre, dirección, información de contacto familiar, fecha de nacimiento, etc.), resultados de la evaluación y aseso, determinación de elegibilidad, información del IFSP, y cualquier otro record pertinente.

El programa de Intervención Temprana valora la información que usted y otros profesionales de la salud han conocido sobre su niño. Les pediremos a los otros profesionales de su niño para esta información, pero necesitamos su permiso por escrito para poder hacerlo. A veces esta información puede ser útil para determinar elegibilidad o para ayudarnos entender los problemas de salud de su niño.

Así como Intervención Temprana necesita su permiso para obtener los records de su niño de otros profesionales, los records desarrollados por Intervención Temprana no serán compartidos sin su permiso con nadie afuera del programa de intervención temprana. Su información se mantiene privado con algunas excepciones permitidas por la ley estatal o federal. Estas excepciones incluyen el lanzamiento de información limitada a:

- Su distrito escolar y el Departamento de Educación si su niño puede ser elegible para servicios de educación especial a los tres anos. Información básica incluyendo su nombre, nombre del niño, fecha de nacimiento, dirección e información de contacto es publicado y para propósitos de planificación. Usted puede elegir de no tener esta información enviada, optando por salir el proceso de notificación. Con su permiso por escrito, Intervención Temprana puede compartir información adicional incluyendo la información de la evaluación/aseso de su niño o Plan de Apoyo Familiar Individualizado (IFSP por sus siglas en ingles).
- El personal de la Oficina Ejecutiva de la Salud Humana y Servicios (EOHHS por sus siglas en ingles) o el Departamento de Educación de los Estados Unidos quienes monitorean y financian Intervención Temprana.

- Personas apropiadas, para proteger la salud o seguridad de un niño tal como el Departamento de Salud en el caso de una emergencia de salud pública o el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias para investigar una denuncia de sospecha de abuso o negligencia infantil.
- Organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación.
- Para cumplir con una orden judicial o citación legal emitida.

Su programa de Intervención Temprana tiene también que darle una lista de quien tiene acceso a sus archivos y donde se guardan los archivos a petición.

Sus records se mantienen por 10 anos después que su familia ha salido del programa. Usted puede solicitar que el record sea destruido cuando ya no se necesita.

Se requiere que la Oficina Ejecutivo de Salud y Humano Servicios (EOHHS por sus siglas en ingles) mantenga información sobre niños quienes son inscritos en Intervención Temprana. La información es usada para monitorear programas de Intervención Temprana, arreglar para el pago a programas y preparar reportes estatal y federal. Como exige la ley, EOHHS debe tener su permiso por escrito para divulgar su información.

Acceso a records (§.405)

El record de Intervención Temprana es el record de su familia. Usted puede ver cualquier cosa en los records del programa de Intervención Temprana acerca de su niño y familia. Su proveedor de EI debe responder a su solicitud de revisión con 10 días de su solicitud y antes de alguna reunión con respeto a un IFSP o cualquier audiencia. Los padres pueden obtener una copia gratis de su record. Si usted no entiende como los records están escritos, la información en el record del niño se le explicara a usted.

Si hay información en el record que usted cree está mal, engañosa o viola la privacidad de su niño o familia usted puede solicitar que se corrija o se retira. El programa debe responder a su solicitud en un plazo razonable. Si el programa no está de acuerdo con usted, ellos deben notificarle por escrito y explicar su derecho para una audiencia. Si usted pide una audiencia, un oficial de audiencia hará una decisión por escrito dentro de 30 días de calendario al recibir su Solicitud para un Procedimiento del Debido Proceso (ver Procedimiento del Debido Proceso). Si el oficial de audiencia está de acuerdo que la información está mal, engañosa o viola la privacidad de su niño o familia, el programa corregirá la información. Si el oficial de audiencia no está de acuerdo con usted, usted puede incluir una declaración en el record.

Consentimiento de padres y habilidad de negar servicios (§.420)

Con los otros miembros del equipo de Intervención Temprana de su hijo, usted considerará cuales servicios mejor pueden cumplir los resultados que usted quiere para su niño y familia. Se le pedirá su consentimiento para esos servicios decides por el equipo. Usted no tiene que estar de acuerdo a todos los servicios recomendados. Usted puede decir que no a algunos servicios y todavía recibir otros servicios.

Si usted no está de acuerdo o tiene una queja...

Algunas veces padres y personal de Intervención Temprana no están de acuerdo. Si esto sucede hay maneras como resolver su preocupación. La manera más sencilla es hablar su preocupación con su coordinador de servicios. Esto es a menudo la manera más rápida en resolver un problema. Si usted no puede resolver su preocupación, usted puede hablar con un supervisor o director de su programa de Intervención Temprana. Si esto no tiene éxito o usted puede llamar a la Oficina Ejecutiva de la Salud Humana y Servicios (EOHHS, por sus siglas en Ingles) al 401-462-0318. EOHHS es la agencia estatal que es responsable de la administración del sistema de Intervención Temprana de Rhode Island y el personal puede ser capaz de ayudarle a contestar preguntas, ofrecerle información, y directamente interactuar con usted y su programa de Intervención Temprana.

Si estas vías informales no son exitosas o si usted decide, hay tres maneras formales para resolver un desacuerdo. Usted puede presentar una queja por escrita; solicitar una audiencia de debido proceso o participar en mediación.

Queja por Escrito (§.434)

Una queja por escrito puede ser presentada por un padre, organización o alguna persona si cree que un proveedor de Intervención Temprana no ha seguido las regulaciones de Parte C de El Acto de Individuales con Discapacidades. Usted tiene que completar el formulario *Queja por Escrito de Intervención De Rhode Island* y mandarlo a EOHHS, Early Intervention Part C Coordinator, 74 West Road, Cranston, RI 02920 o por fax al 462-2939. Este formulario está disponible en el folleto de Garantías Procesales y Financiamiento de Intervención Temprana de Rhode Island o en línea al: http://www.eohhs.ri.gov/ProvidersPartners/ProviderManualsGuidelines/MedicaidProviderManual/EarlyInterventionProviders/EarlyInterventionProgram.aspx

Su coordinador de servicios también le proporcionara el formulario y le ayudara a completarlo.

Tiene que mandar una copia de su queja al proveedor de EI a la misma vez que la queja se presenta con EOHHS. El personal de EOHHS se comunicara con usted y su proveedor y ofrecerá la mediación (lea más adelante) como una manera de resolver su

queja. Si ambos no están de acuerdo a la mediación como una forma de resolver su queja, su queja será investigada y se le pedirá para cualquier información adicional que usted tiene. Usted recibirá un informe escrito dentro de 60 días que incluye hechos y conclusiones; la razón por la decisión, y medidas activas que se tomaran en caso necesario. Si su queja fue de asuntos relacionados con la evaluación, elegibilidad, u otro tipo o cantidad de servicios ofrecidos y usted no está de acuerdo con la decisión, usted puede pedir una audiencia de proceso debido.

Mediación (§.431)

Si maneras informales de compartir su preocupación con su equipo y el programa de Intervención Temprana no funcionan, usted puede presentar una queja por escrito o puede solicitar una audiencia de proceso debido. Mediación se ofrecerá como un primer paso voluntario para cualquiera de estos. Un mediador capacitado e imparcial trabajara para ayudarle a usted y al programa de Intervención Temprana para resolver el programa.

Si no se llega a un acuerdo, usted puede seguir adelante con el proceso de la queja por escrito o una audiencia de proceso debido para resolver su queja. La mediación no se ralentizara el proceso a menos que usted está de acuerdo. La mediación se le proporciona sin costo. La reunión se lleva a cabo en un momento y lugar que sea conveniente para usted y todas las partes involucradas.

Procedimientos de audiencia de debido proceso (§.435-.438)

Una audiencia de debido proceso es un procedimiento formal para abordar una queja por escrito. Su queja debe de ser sobre asuntos relacionados a la evaluación, elegibilidad, IFSP de su niño, el tipo o cantidad de servicios ofrecidos o algo en el record de su niño que usted cree es incorrecto, engañoso o viola la privacidad o otros derechos de su niño o familia.

La queja debe ser sobre un incidente que ocurrió no más de un año antes de la fecha de la queja. Mediación se ofrecerá como un primer paso voluntario.

La audiencia se asegurara que una persona informada e imparcial de afuera del programa escuche su queja y decida como mejor resolverlo. El oficial de audiencia hará una decisión basado en testimonio de testigo y evidencia. Los padres pueden ser acompañados por un abogado, defensor o cualquier persona a la audiencia. Algunas familias pueden calificar para ayuda legal gratuita al llamar Rhode Island Legal Services al (401) 274-2652 (afuera de la área de Providence llame a la línea gratuita al 1-800-662-5034). Los padres tienen derecho de presentar evidencia, confrontar, interrogar y obligar la comparecencia de testigos. Las familias no pueden permitir evidencia en la audiencia que no ha sido presentado a ellos por lo menos 5 días antes de

la audiencia. Las familias tienen el derecho de recibir una transcripción por escrito o electrónico de la audiencia sin costo. El oficial de la audiencia le enviara una decisión por escrito no más de 30 días de calendario a partir de cuando el EOHHS recibieron la Solicitud para una Audiencia de Debido Proceso a menos que se le ha dado una extensión. Si usted no está de acuerdo con la decisión del oficial de la audiencia usted puede apelar la decisión en su estado o en la corte federal.

Usted debe completar una *Solicitud para una Audiencia de Debido Proceso* y enviarlo a EOHHS, Early Intervention Part C Coordinator, 74 West Road, Cranston, RI 02920 o mandarlo por fax al 462-2939.

Este formulario es disponible en el folleto de Garantías Procesales y Fondos de Intervención Temprana de Rhode Island, o en línea en: http://www.eohhs.ri.gov/ProvidersPartners/ProviderManualsGuidelines/MedicaidProviderManual/EarlyInterventionProviders/EarlyInterventionProgram.aspx

Su coordinador de servicios también puede proporcionarle el formulario y ayudarle a completarlo si usted desea.

Una copia de su solicitud para una audiencia de debido proceso debe ser enviado al proveedor de Intervención Temprana sirviendo a su hijo a la misma vez la solicitud se presenta con EOHHS. Todos los servicios que han acordado en el IFSP serán proporcionados durante el proceso de la audiencia.

Padres Sustitutos (§.422)

Un padre sustituto es alguien que ha sido señalado para actuar en el papel de padre cuando un niño no vive con un padre, padre adoptivo, padre de acogida, tutor, un individual autorizado para actuar como el padre del niño, o un individual quien es legalmente responsable en el bienestar del niño. Si usted es un padre sustituto usted es capaz de representar al niño en todos los asuntos relacionados con Intervención Temprana y tiene todos los mismos derechos que los padres.

Si tiene alguna pregunta sobre cualquiera de estos derechos, por favor de platicar con su coordinador de servicios o hable con el Coordinador de Parte C de Intervención Temprana del estado al (401) 462-0318.

Garantías Procesales adaptados de Conocimiento de Garantías Procesales Revisado 2012 de Hurth & Goff (2002) Asegurando el Papel de la Familia en el Equipo de Intervención Temprana, NECTAS

Información de Financiación para Familias

Nota de Sistema de Pagos (34 CFR 303.520)

En Rhode Island, los servicios de Intervención Temprana son proporcionados a ningún costo para familias. El sistema de Intervención Temprana de Rhode Island depende en tres principales fuentes de financiación: seguro privado, Medicaid, y fondos estatales. Uno o más de estos serán usados para pagar para los servicios de su niño. Accediendo diferente tipos de fuentes de financiación, Rhode Island es capaz de proporcionar Intervención Temprana a ningún costo a familias.

El programa de Intervención Temprana de Rhode Island está obligado por El Acto de Individuales con Discapacidades (IDEA) Parte C de informarle a los padres de las siguientes protecciones sin costo al respecto pago de servicios de EI:

- Servicios de Intervención Temprana serán proporcionados sin costo a la familia. El sistema de Intervención Temprana de Rhode Island no cobra a los padres cuotas, copagos o deducibles. El único costo a las familias es el costo de su seguro primordiales.
- Si en un error su compañía de seguro médico le cobra una cuota, copago o deducible por favor de avisarle a su proveedor de Intervención Temprana que corregirá este error. Usted también tiene el derecho de presentar una queja por escrito o solicitar una audiencia de debido proceso para disputar cualquier cargo, copago o deducible que ha sido acusado a usted.

Si usted tiene un plan de seguro médico privado…

- Usted debe dar su consentimiento por escrito a su proveedor de EI antes que la información de identificación personal de su hijo (nombre, fecha de nacimiento, número de póliza, dirección y otra información necesaria para procesar reclamaciones de seguro) puede ser presentada a una compañía de seguros de salud para propósitos de facturación. Los padres tienen derecho de retirar su consentimiento en cualquier tiempo sin perder los servicios que su niño está recibiendo de EI.

Si usted tiene un plan de seguro medica público…

(Medicaid de Rhode Island, SSI, RIte Care (Unitedhealthcare, Neighborhood Health Plan de Rhode Island, RIte Share)

- Usted no está obligado a inscribirse en un seguro publicó o programa de beneficios para que su niño reciba Intervención Temprana.

- Medicaid de Rhode Island e Intervención Temprana de Rhode Island son programas dentro de la misma agencia estatal, la Oficina Ejecutivo de Salud y Humano Servicios (EOHHS). Como una condición para inscripción en Medicaid usted ya ha dado su consentimiento para compartir información a programas dentro de EOHHS. Este consentimiento provee la autorización necesaria para descargar información personalmente identificable requerida para propósitos de facturación, entonces ningún consentimiento adicional será necesario de usted.
- Si usted tiene ambos seguro público y seguro privado, regulaciones de Medicaid estatal requiere el uso de seguro privado como el seguro primario. Debe proporcionar consentimiento por escrito al proveedor de EI antes que información personalmente identificable (nombre, fecha de nacimiento, número de póliza, dirección y otra información necesaria para procesar reclamaciones de seguro) puede ser presentada a su compañía de seguro de salud privado para propósitos de facturación. Los padres tienen derecho de retirar su consentimiento en cualquier tiempo sin perder los servicios que su niño está recibiendo de EI.

Si no tiene seguro medico...

- Infórmele a su coordinador de servicios si usted no tiene seguro medico. Sus servicios de Intervención Temprana pueden ser cubiertos usando fondos federales o estatales. Si quisiera más información sobre cómo obtener seguro por favor de preguntarle a su coordinador de servicios.

¿Preguntas? *Por favor hable con su coordinador de servicios…*

Intervención Temprana de Rhode Island
Formulario de Queja

Qué hacer	
Si usted cree que las regulaciones federales del Acto de Individuales con Discapacidades Parte C o regulaciones estatales acerca de Intervención Temprana no se han seguido por un proveedor de Intervención Temprana usted puede presentar una queja con la Oficina Ejecutiva de Salud y Humano Servicios (EOHHS). **1.**Llene el formulario que sigue y envíelo por correo o por fax al; EOHHS Early Intervention Part C Coordinator 74 West Road Cranston, RI 02920 FAX (401) 462-2939 **2.** Mande una copia del formulario completado al proveedor de Intervención Temprana	
Díganos de quien la queja se trata	
Nombre de Proveedor de Intervención Temprana	
Nombre del Niño	Fecha de Nacimiento
Díganos quien eres	
Nombre de Padre/Guardián	**Persona llenando la queja** (si diferente que Padre/Guardián)
Dirección:	Dirección:
Cuidad, Estado, Código Postal	Cuidad, Estado, Código Postal
Número de Teléfono: Casa/Celular	Número de Teléfono: Casa/Celular
Empleo	Empleo
Dirección Electrónico	Relación al Nino:
Que días, horarios y formas son la mejor manera de comunicarse con usted:	
El proveedor de Intervención Temprana mencionado arriba no ha seguido las regulaciones estatal y federal de Parte C de IDEA en las siguiente(s) área(s): ____Evaluación ____Elegibilidad ____IFSP ____Servicios de Localización____ Confidencialidad/Acceso a records ____Otro (Explique)_____	
Díganos sobre el problema Use paginas adicionales si necesario. Sea especifico sobre las regulaciones Parte C de IDEA o la regulación estatal para Intervención Temprana que usted cree no está siendo seguido. Díganos como el problema puede ser resuelto.	
Firma de persona llenando queja	Fecha

Intervención Temprana de Rhode Island
Formulario de Solicitud de Audiencia del Debido Proceso

Qué hacer
Debe presentar una Solicitud de Audiencia del Debido Proceso con la Oficina Ejecutivo de Salud y Humano Servicios (EOHHS) si usted cree que su proveedor de Intervención Temprana no ha seguido las regulaciones federales del Acto de Individuales con Discapacidades Parte C o regulaciones estatales de Intervención Temprana con respecto a: • La evaluación de su niño, elegibilidad, o el tipo o cantidad de servicios ofrecidos • El record de su niño contiene algo que usted cree está mal, engañosa o viola la privacidad o otros derechos de su niño o familia **1.**Llene el formulario que sigue y envíelo por correo o por fax al; EOHHS Early Intervention Part C Coordinator 74 West Road Cranston, RI 02920 FAX (401) 462-2939 **2.** Mande una copia del formulario completado al proveedor de Intervención Temprana

Díganos de quien la queja se trata	
Nombre de Proveedor de Intervención Temprana	
Nombre del Niño	Fecha de Nacimiento

Díganos quien eres	
Nombre de Padre/Guardián	**Persona llenando la queja** (si diferente que Padre/Guardián)
Dirección:	Dirección:
Cuidad, Estado, Código Postal	Cuidad, Estado, Código Postal
Número de Teléfono: Casa/Celular	Número de Teléfono: Casa/Celular
Empleo	Empleo
Dirección Electrónico	Relación al Nino:
Que días, horarios y formas son la mejor manera de comunicarse con usted:	
El proveedor de Intervención Temprana mencionado arriba violo las regulaciones estatal y federal de Parte C de IDEA en las siguiente(s) área(s): ____Evaluación ____Elegibilidad ____IFSP ____Servicios de Localización____ Confidencialidad/Acceso a records ____Otro (Explique)_____	
Díganos sobre el problema Use paginas adicionales si necesario. Sea especifico sobre las regulaciones Parte C de IDEA o la regulación estatal para Intervención Temprana que usted cree no está siendo seguido. Díganos como el problema puede ser resuelto.	
Firma de persona llenando queja	Fecha

Rhode Island Executive Office of Health and Human Services

www.eohhs.ri.gov

US Department of Education Grant Award H181A110101